



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-MDM.

Marcavelica, 04 de Marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El **INFORME N° 012-2022-MDM/G.A.T**, fecha 17 de febrero del 2022 de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la condonación de deuda por servicio de alquiler de inmueble municipal, **INFORME N° 80-2022-MDMD/GAJ**, de fecha 22.02.2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del estado, señala; que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para: *Inc. 3. ADMINISTRAR SUS BIENES Y RENTAS, Inc. 4. CREAR, MODIFICAR Y SUPRIMIR CONTRIBUCIONES, TASAS ARBITRIOS, LICENCIAS Y DERECHOS MUNICIPALES, CONFORME LEY Inc. 5. ORGANIZAR, REGLAMENTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PUBLICOS LOCALES DE SU RESPONSABILIDAD.*

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú ofrece a los gobiernos Locales la potestad tributaria y los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son rentas Municipales entre otros conceptos: las contribuciones, Tasas, Arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su consejo municipal los que constituyen sus recursos propios.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, con **INFORME N° 012-2022-MDM/G.A.T** de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita el pronunciamiento del Concejo Municipal sobre la condonación de deuda por servicio de alquiler de inmueble municipal, previo informe de asesoría legal; precisando que dentro de las medidas de emergencia establecidas por el Gobierno Nacional a consecuencia del COVID-19, se ha establecido en su oportunidad el funcionamiento de ciertas actividades y servicios esenciales dentro del alcance del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con **INFORME N° 80-2022-MDMD/GAJ**, de fecha 22.02.2022, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que es facultad del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal (consecuencia del covid-19), la exoneración de pago de alquiler de locales comerciales de la Municipalidad Distrital de Marcavelica desde el 16 de marzo del 2020 hasta al 31 de diciembre del 2020;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto Unánime de los señores regidores presentes, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE ALQUILERES DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA - SULLANA.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE ALQUILERES DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA - SULLANA, a partir del 16 de marzo del 2020 hasta al 31 de diciembre del 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2022-MDM. DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Exoneración será de aplicación a los inmuebles alquilados por la Municipalidad para fines comerciales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria en los que corresponda.

ARTICULO CUARTO: ORIENTAR; que Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Marcavelica - Sullana cumpla con remitir la presente Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Publicación conforme a Ley.

POR CUANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNUPA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Abg. MARIA DE LOS MILAGROS PEÑA JIMENEZ
SECRETARIA GENERAL